BUENOS AIRES, 2 7 D | C 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-08918961-APN-DGD#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en tareas de HORTICULTURA, en el ámbito de las Provincias de SALTA y JUJUY

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, las representaciones sectoriales deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149/2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en tareas de HORTICULTURA, en el ámbito de las Provincias de SALTA y JUJUY, con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2021 y del 1° de enero de 2022, hasta el 31 de enero de 2022, conforme consta en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones,

Dr. Marcello Gaudio BELLOTTI Presidente Comision Nacional de Trabajo Agrano en su caso, por cuotas sindicales ordinarias

ARTÍCULO 4° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 5° - Registrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A Nº 246

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI

Presidente

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

VIGENCIA: A partir del 1° de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021

	Mensual		Jornal		Por hora	
	Según Resolucion CNTA Nro 14/2021	Asignación Extraordinaria No Remunerativa Previsional	Segun Resolución CNTA Nro 14/2021	Asignación Extraordinaria No Remunerativa Previsional	Según Resolución CNTA Nro 14/2021	Asignacion Extraordinaria No Remunerativa Previsional
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Peón general,						
rotuladores						
pegadores y						
limpieza	40 000,00	8 000,00	1 759,72	350,00	220,46	44,09
,Porteros y						
serenos	40 598,33	8 119,67	1 790,57	358,11	223,85	44,77
Peón de carga y						
descarga,						
ayudante						
estibadores,						
seleccionadores,						
pegadores,						
romaneador,						
clasificador,						
electricista,						
mecánicos,						
báscula atención						
cámara de						
maduración y						
tapador	41 915,39	8 383,08	1 848,53	369,71	231,00	46,20
Cosechero,						
carretillador	43 615,73	8 723,15	1 923,54	384,71	240,43	48,09

Or Marcelo Claudio BELLOTTI Presidente

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Embalado			na n			
tomate,						
berenjena,						
zapallito,						
chaucha,						
pımıento/ají,						
conductor			,			
tractorista y						
autoelevadorista	46 705,48	9 341,10	2 059,56	411,91	257,41	51,48

Remuneraciones por rendimiento del trabajo	Por bulto, sin S A C	Asignacion Extraordinaria No Remunerativa Previsional
	\$	\$
Embalado y descartado Trabajo terminado (tomate,		
berenjena, zapallito, chaucha, pimiento/ají, pepino	42,19	8,44
Embalado solamente sin descartar	32,45	6,49
Embalado con trabajo adicional (empapelado, clavado de		
cuellito y pegado de escudito)	47,02	9,40
Cargado y descargado bulto lleno	10,57	2,11
Descarga bulto vacío	4,23	0,85
Jornal mínimo garantizado	1 687,86	337,57

Dri Marcelo Claudio BELLOTTI Presidente Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE HORTICULTURA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY

VIGENCIA. A partir del 1° de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022

	Mensual		Jornal		Por hora	
	Segun Resolución CNTA Nro 14/2021	Asignación Extraordinaria No Remunerativa Previsional	Según Resolucion CNTA Nro 14/2021	Asignación Extraordinaria No Remunerativa Previsional	Segun Resolucion CNTA Nro 14/2021	Asignación Extraordinaria No Remunerativa Previsional
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Peón general,						
rotuladores						
pegadores y						
limpieza	40 000,00	8 800,00	1 759,72	390,00	220,46	48,50
Porteros y						
serenos	40 598,33	8 931,63	1 790,57	393,93	223,85	49,25
Peón de carga y						
descarga,						
ayudante						
estibadores,						
seleccionadores,						
pegadores,						
romaneador,						
clasificador,						
electricista,						
mecánicos,				ĺ		
báscula atención						
camara de						
maduración y						
tapador	41 915,39	9 221,39	1 848,53	406,68	231,00	50,82
∕, Cosechero,						
carretillador	43 615,73	9 595,46	1 923,54	423,18	240,43	52,89

Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Embalado						
tomate,		1				
berenjena,						
zapallito,						
chaucha,						
pımıento/ají,						
conductor						
tractorista y						
autoelevadorista	46 705,48	10 275,21	2 059,56	453,10	257,41	56,63

Remuneraciones por rendimiento del trabajo	Por bulto, sin S A C	Asignacion Extraordinaria No Remunerativa Previsional
	\$	\$
Embalado y descartado Trabajo terminado (tomate,		
berenjena, zapallito, chaucha, pimiento/ají, pepino	42,19	9,28
Embalado solamente sın descartar	32,45	7,14
Embalado con trabajo adicional (empapelado, clavado de		
cuellito y pegado de escudito)	47,02	10,34
Cargado y descargado bulto lleno	10,57	2,33
Descarga bulto vacío	4,23	0,93
Jornal mínimo garantizado	1 687,86	371,33

Dr Marcelo Claudio BELLOTTI Presidente Comision Nacional de Trabajo Agrario